

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1185.- 723.1/291758.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Grupo Financiero GBM Atlántico

Insurgentes Sur No. 1605-31

Col. San José Insurgentes

03900, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1184 del 10 de abril de 2002, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a \$31'455,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos

00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de noviembre de 2001, contenida en la escritura pública número 78,243 de fecha 6 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 99, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 20 de diciembre de 1983, modificada el 29 de julio de 1987, 13 de abril de 1988, 15 de noviembre de 1989,

8 de agosto de 1990, 11 de octubre de 1991, 17 de julio de 1992, 25 de enero y 14 de octubre de 1993, 14 de noviembre de 1994, 29 de noviembre de 1996, 8 de marzo de 1999, 14 de septiembre de 2000 y 2 de febrero de 2001, que faculta a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$36'455,000.00 (treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$31'455,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 161750)